

VALPARAÍSO, 14 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN EX. SII N° 0502186

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0500511, presentada por el contribuyente **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT: 70.754.700-6**, de fecha **02/07/2015**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro(s) que detalla(n).

5924230696			
------------	--	--	--

2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son procedentes.
- La obligación principal como sus accesorios se extinguió por el pago efectivo de la deuda cuya condonación se solicita.
- La obligación principal como sus accesorios se extinguió por compensación efectuada por la TGR.
- El giro al que se hace referencia fue anulado por haberse emitido de forma errónea.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Erika Morales Lartiga
ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación N° <u>114</u> ; Res. Ex. N° 0502186; de fecha <u>18</u> de <u>Agosto</u>				
			<u>18/08/15</u> <u>13:10 m</u>	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe